

A N E X O I I
TRIBUNAL DE SELECCION

TITULARES:

PRESIDENTE: - D.^a Esperanza Díaz García

VOCALES:

- D. Javier Cano Ramos
- D.^a Pilar Merino Muñoz
- D.^a Esperanza Benítez Calderón.
- D. Vicente González Delicado, que actuará como Secretario

SUPLENTE:

PRESIDENTA:

- D.^a M.^a Luz García García

VOCALES:

- D.^a Rosa M.^a Perales Piqueres
- D.^a Elisa Rosalía Cajade Sánchez
- D. Emilio A. Benito Alvarado
- D. Antonio Franco Domínguez, que actuará como Secretario.

ORDEN de 28 de mayo de 1997, por la que se modifica la composición de Tribunales nombrados por Orden de 13 de enero de

1997, de convocatoria de pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en varias categorías/especialidades.

Por Orden de 13 de enero de 1997, (D.O.E. n.º 8, de 18 de enero) se nombraron los miembros de los Tribunales de Selección para la valoración de las pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en varias categorías/especialidades.

Presentadas declaraciones de renuncia o abstención por diversos miembros de los diferentes Tribunales, incluidos en el Anexo III de la Orden de Convocatoria, esta Consejería de Presidencia y Trabajo en uso de las atribuciones que tiene conferidas, acuerda nombrar a los siguientes miembros:

—Tribunal n.º 2: Se nombran en lugar de D.^a Isabel Corbacho Cortés y D.^a Felisa Clemente Mateos, a D. Manuel González Guzmán y D.^a M.^a Jesús Martín Martín, como vocales titular y suplente respectivamente.

—Tribunal n.º 3: Se nombra como vocal suplente que ejercerá las funciones de secretario a D. José Plaza Carabantes en lugar de D. Juan A. Carvajal Castro.

Mérida, 28 de mayo de 1997.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de 16 de mayo de 1997, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del contenido del Acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo de las Industrias del Corcho para la provincia de Cáceres, sobre actualización de las tablas salariales para el año 1997.

CONVENIO COLECTIVO- Expte n.º 23/96.—Código de Convenio 1000775.—VISTO el contenido del Acuerdo de la Comisión Paritaria

del Convenio Colectivo de Trabajo de las INDUSTRIAS DEL CORCHO para la provincia de Cáceres, sobre actualización de las tablas salariales para el año 1997 que fue suscrito el 07 de abril de 1997, de una parte por la FEDERACION EMPRESARIAL CACEREÑA, en representación de las empresas del sector y, de otra por FEMCA-UGT y FECOMA-CC.OO., en representación del colectivo laboral afectado y, de conformidad con lo dispuesto en el art 90, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (B.O.E de 29-3-95), por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; artículo 2.º c) Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo (B.O.E de 6-6-81), sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo; apartado B,c) del Real Decreto 642/1995, de 21 de abril (B.O.E. de 17-5-95), sobre traspaso de Funciones y

Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia laboral, y Decreto Autonómico 22/1996, de 19 de febrero (D.O.E de 27-2-96), sobre distribución de competencias en materia laboral.

Esta Dirección General de Trabajo Acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Consejería de Presidencia y Trabajo, con notificación de ello a la Comisión Paritaria.

Segundo.—Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Mérida, a 16 de mayo de 1997.

El Director General de Trabajo de la Consejería de
Presidencia y Trabajo,
LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ

ACTA DE REUNION DE LA COMISION PARITARIA DEL CONVENIO DE LAS INDUSTRIAS DEL CORCHO PARA LA PROVINCIA DE CACERES

En Cáceres, siendo las 18:00 de día 7 de abril de 1997, reunidos en los salones de reuniones de la Federación Empresarial Cacereña las organizaciones sindicales con representación en el sector: UGT y CC.OO. y miembros de la Federación Empresarial Cacereña

Acuerdan:

- 1) Designar como nuevo secretario del convenio a D. Pedro Rosado Alcántara.
- 2) Según lo establecido en el art. 4 del vigente convenio colectivo

provincial de trabajo para las industrias del corcho de la provincia de Cáceres de 20 de julio de 1996, a la revisión de las tablas salariales, con base al último incremento del I.P.C. que se fija en el 3,2%

Abierta la sesión se procede a la revisión de las tablas salariales llegándose a un total acuerdo respecto del documento anexo a la presente acta señalado con el número I.

3) Se procede a la adecuación del salario día para los operarios de 455 a 425 días y del salario mes para los administrativos de 15 mensualidades a 14, por quedar, a partir de 1997 suprimida la paga de San José; razón por la cual, las empresas abonarán la parte proporcional de la mencionada paga desde el 19 de marzo de 1996 al 31 de diciembre de 1996, ya que el periodo de devengo de la misma era de San José a San José.

4) Igualmente se acuerda remitir el presente acuerdo con sus correspondientes tablas anexas, a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, para su registro y orden de publicación en el D.O.E., facultando para su presentación a D. Pedro Rosado Alcántara.

5) Se acuerda clarificar la columna SALARIO BASE + PLUS EXTRASALARIAL, la cual resulta de la siguiente operación:

Salario mensual x 14 pagas o 425 días + Plus extrasalarial de transporte mensual x 11 mensualidades .

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 19:00 del día arriba señalado.

Federación Empresarial Cacereña.—FEMCA UGT.— FECOMA Comisiones Obreras.—El Secretario del Convenio.

ANEXO I

CONVENIO DEL CORCHO
CÁCERES

TABLA DE RETRIBUCIONES 1.997

CATEGORIA PROFESIONAL	SALARIO SIN ANTIG. CONSOL.	PLUS EXTRASALAR. TRANSPORTE MES	GRATIFICACIONES		HORAS EXTRAORD. EXTRAORD.	SALARIO ANUAL (Sin Plus Tte)	SALARIO ANUAL (Con Plus Tte)	ANTIGÜEDAD CONSOLIDADA	
			NAVIDAD Y EXTRAORDINARIA	VERANO				BIENIO 3%	QUINQUENIO 6%
ADMINISTRATIVOS									
	Salario Mes							MES	MES
JEFE DE OFICINA	121.116 Pts	2.800 Pts	121.116 Pts		1.541 Pts	1.695.626 Pts	1.726.426 Pts	3.170 Pts	6.342 Pts
OFICIAL DE PRIMERA	108.584 Pts	2.800 Pts	108.584 Pts		1.379 Pts	1.520.180 Pts	1.550.980 Pts	2.837 Pts	5.675 Pts
OFICIAL DE SEGUNDA	101.461 Pts	2.800 Pts	101.461 Pts		1.287 Pts	1.420.449 Pts	1.451.249 Pts	2.649 Pts	5.296 Pts
AUXILIAR	95.590 Pts	2.800 Pts	95.590 Pts		1.192 Pts	1.338.255 Pts	1.369.055 Pts	2.451 Pts	4.903 Pts
CON TITULACIÓN	114.094 Pts	2.800 Pts	114.094 Pts		1.450 Pts	1.597.318 Pts	1.628.118 Pts	2.984 Pts	5.968 Pts
OPERARIOS									
	Salario Día							DÍA	DÍA
ENCARGADOS	3.574 Pts	2.800 Pts	107.225 Pts		1.378 Pts	1.519.018 Pts	1.549.818 Pts	93 Pts	186 Pts
OFICIAL TRAZADOR PREPARADOR	3.479 Pts	2.800 Pts	104.362 Pts		1.341 Pts	1.478.464 Pts	1.509.264 Pts	91 Pts	182 Pts
OFICIAL PRIMERA	3.397 Pts	2.800 Pts	101.898 Pts		1.309 Pts	1.443.556 Pts	1.474.356 Pts	88 Pts	178 Pts
OFICIAL SEGUNDA	3.336 Pts	2.800 Pts	100.086 Pts		1.285 Pts	1.417.888 Pts	1.448.688 Pts	87 Pts	174 Pts
AYUDANTE	3.190 Pts	2.800 Pts	95.702 Pts		1.227 Pts	1.355.774 Pts	1.386.574 Pts	83 Pts	166 Pts
PEÓN ESPECIALIZADO	3.162 Pts	2.800 Pts	94.868 Pts		1.217 Pts	1.343.966 Pts	1.374.766 Pts	82 Pts	165 Pts
PEÓN ORDINARIO	3.150 Pts	2.800 Pts	94.493 Pts		1.207 Pts	1.338.646 Pts	1.369.446 Pts	82 Pts	164 Pts
APRENDIZ 2º AÑO	2.903 Pts	2.800 Pts	87.080 Pts			1.233.638 Pts	1.130.278 Pts		
APRENDIZ 1º AÑO	2.587 Pts	2.800 Pts	77.610 Pts			1.099.478 Pts	1.264.438 Pts		

NOTA: El cálculo de la Antigüedad Consolidada para 1.996 se efectuó para 15 mensualidades para los Administrativos, y 455 días para los Operarios. Sin embargo, en 1.997 los cálculos se hacen sobre 14 mensualidades para los Administrativos y 425 días para los Operarios.